



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo establecido por el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación tenga a bien informar a través del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) o el organismo de competencia primaria los siguientes temas: Conforme la Resolución Sintetizada 663/2026 (RESOL-2026-663-APN-ENACOM#JGM) publicada en el Boletín Oficial el 29/7/26, y mediante el Anexo IF-2026-71532188-APN-DNPYD#ENACOM se aprueba el Proyecto Específico "Conectividad Satelital en Establecimientos Educativos de Gestión Pública de la República Argentina", enmarcado en el Programa "Conectividad de Interés Público" (Res. ENACOM N° 1072/2024), mediante el cual STARLINK ARGENTINA S.R.L. proveerá equipamiento y servicio de Internet satelital a aproximadamente 6.000 establecimientos educativos, financiado con recursos del Fondo del Servicio Universal (FSU) y una donación con cargo de la propia empresa. En tal sentido se solicita tengan a bien informar:

- 1) Remita el expediente administrativo completo correspondiente al Proyecto, incluyendo los dictámenes emitidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ENACOM, en los que se fundamente la selección de STARLINK ARGENTINA S.R.L. como prestador del servicio de conectividad satelital, y si se evaluaron alternativas técnicas u otros proveedores con carácter previo a dicha selección.
- 2) Remita copia del convenio de colaboración a suscribirse entre el ENACOM, STARLINK ARGENTINA S.R.L. y la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano o, en su defecto, informe sobre el estado de su suscripción, detallando especialmente las condiciones de exclusividad pactadas en favor de STARLINK ARGENTINA S.R.L., el régimen de propiedad y uso de los datos generados a través



de la plataforma API de monitoreo prevista en el Proyecto, y las cláusulas de rescisión o salida del convenio.

- 3) Remita el texto completo de la Resolución ENACOM N° 1072/2024, que aprueba el Programa "Conectividad de Interés Público", fundamentalmente informe detalladamente si dicha norma establece criterios de selección de prestadores, topes de concentración por proveedor, o mecanismos de comparación de ofertas aplicables al Proyecto bajo análisis.
- 4) Informe el valor de mercado estimado del servicio de conectividad satelital que las jurisdicciones provinciales y/o municipales adherentes deberán afrontar a partir del mes trigésimo séptimo (37°) de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el período financiado con recursos del FSU y de la donación de STARLINK ARGENTINA S.R.L., e informe si existen previsiones normativas o contractuales que garanticen condiciones tarifarias preferenciales con posterioridad a dicho plazo.
- 5) Informe si el Certificado de Crédito de Aporte al Servicio Universal, previsto en el Reglamento General del Servicio Universal (RGSU) aprobado por Resolución ENACOM N° 1182/2025, resulta aplicable a la donación con cargo efectuada por STARLINK ARGENTINA S.R.L. en el marco del presente Proyecto, como mecanismo de trazabilidad y control de los fondos comprometidos.
- 6) Informe el estado actual del Fondo del Servicio Universal desde la disolución del esquema fiduciario dispuesta por el Decreto N° 6/2025, indicando: a) el nivel de recaudación registrado por aportes de los licenciarios de Servicios de TIC, donaciones y demás recursos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 27.078 desde esa fecha hasta la actualidad b) el saldo disponible c) el detalle de los programas y proyectos a los que dichos fondos fueron o serán afectados d) si el Fondo cuenta actualmente con la disponibilidad financiera efectiva para afrontar el compromiso de USD 11.898.000 asumido con cargo al FSU en el marco del presente Proyecto, y si dicho monto se encuentra específicamente afectado o reservado a tal fin.

DIPUTADA SABRINA SELVA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional la importancia de garantizar la transparencia, la publicidad y el debido control en el uso de los fondos públicos y para-públicos administrados por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), en particular los provenientes del Fondo del Servicio Universal (FSU), creado por la Ley N° 27.078 "Argentina Digital" con el objetivo de garantizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional.

A partir de la aprobación del Anexo IF-2026-71532188-APN-DNPYD#ENACOM, de fecha 23 de julio de 2026, (publicada el 29/7/26 en el Boletín Oficial mediante la Resolución Sintetizada 663/2026) el ENACOM puso en marcha el Proyecto Específico "Conectividad Satelital en Establecimientos Educativos de Gestión Pública de la República Argentina", por el cual STARLINK ARGENTINA S.R.L. proveerá equipamiento y servicio de Internet satelital a cerca de 6.000 establecimientos educativos de todo el país, en el marco del Programa "Conectividad de Interés Público" aprobado por [Resolución ENACOM N° 1072/2024](#). El monto total asignado asciende a USD 21.876.000, de los cuales USD 9.978.000 provienen de una donación con cargo de la propia empresa y USD 11.898.000 de recursos del Fondo del Servicio Universal.

Si bien la figura de la donación al Fondo del Servicio Universal cuenta con sustento normativo en el artículo 22 de la Ley N° 27.078 y en el artículo 3° del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por [Resolución ENACOM N° 1182/2025](#), llama la atención que el Anexo no acredite la existencia de un proceso de comparación de alternativas u oferentes, en particular respecto del tramo de casi USD 12.000.000 financiado de manera directa con fondos públicos administrados por el ENACOM, destinado a la instalación de equipos, la gestión del servicio, la atención técnica y la provisión de una plataforma de monitoreo.

A ello se suma que la efectiva ejecución del Proyecto queda condicionada a la previa acreditación de los fondos donados por STARLINK ARGENTINA S.R.L., que las provincias y municipios que adhieran deberán suscribir contratos de adhesión por 36 meses comprometiéndose a afrontar el costo del servicio una vez finalizado dicho plazo, y que buena



parte del seguimiento operativo del Proyecto se apoya en herramientas de monitoreo provistas por la propia empresa prestataria, es decir, por la parte controlada.

En un contexto en el que la gestión del FSU fue objeto de sucesivas modificaciones normativas (entre ellas la disolución del anterior esquema fiduciario dispuesta por el Decreto N° 6/2025 y la aprobación de un nuevo Reglamento General del Servicio Universal), resulta de vital importancia que el ENACOM brinde toda la información necesaria para garantizar que la elección de un prestador único para un proyecto de esta escala se ajustó a los principios de transparencia, concurrencia y buena administración que deben regir el uso de los fondos públicos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

DIPUTADA SABRINA SELVA